

»ra al Rey de Aragon por amigo, que es vuestro
»tío, hermano de la Reyna Doña Leonor vuestra
»madre, é avedes treguas con el Rey de Inglaterra,
»vé con el Rey de Granada, é con el Regno de Por-
»tugal, podria ser, si la vuestra merced fuese, de se
»rescudar tan grand costa é despensa como facedes.
»Empero porque luego de presente estas cosas non
»se pueden ordenar, salvo por espacio de tiempo,
»el Regno vos otorga alcabala veintena, que sean
»tres meajas al maravedí, é mas seis monedas para
»este año (1); é facen cuenta que montará el alca-
»bala veintena doce cuentos, é las seis monedas
»nueve cuentos; é mas las vuestras rentas viejas
»del Regno, que son foreras, é salinas, é diezmos
»de mar é tierra, é juderías, é morerías, é montaz-
»gos, é portazgos, é algunos pechos tales, siete
»cuentos; é así facen cuenta que avredes veinte é
»ocho cuentos, é tienen que es asaz. Pero pidenvos
»por merced que les prometades hoy aquí que vos
»non echaredes este año otro pecho nin pedido en
»el Regno; é si para adelante alguna cosa otra
»querrades demandar, que lo fagades con su conse-
»jo del Regno, é seyendo llamados á Cortes.»

El Rey ge lo agradesció mucho todo lo que le
respondieron, é lo que le dieron en servicio, é pro-
metioles que lo que demandaban que non echase
pedido nin otro pecho sin ge lo primero demandar,
que así lo faria.

CAPÍTULO XXIII.

Como el día de las Cortes reheó el Rey todo lo que hicieron
sus Tutores.

Otrosi dixo el Rey un día que vino á las Cortes,
que bien sabian todos los que allí estaban como
quando el Rey Don Juan su padre finara, finara él
menor de edad, ca era en edad de once años, é se
rigiera el Regno por los Tutores quel Rey su padre
le dexara ordenados por el su testamento. E como
quier qué era bien cierto que lo quellos ficieran en
el regimiento del Regno fuera fecho á buena en-
tencion, empero que oviera algunas cosas ordena-
das é fechas por porfias que unos Tutores ovieran
con los otros, é dellas por cumplir é contentar á mu-
chos del Regno, é se dieran oficios mas por volun-

(1) El Tesorero del Rey pidió estas monedas á la ciudad de Murcia, y la ciudad reusó dallas, alegando que gozaba exención de ellas; pero á fin de manifestar al nuevo Rey su deseo de servirle sin que su privilegio fuese quebrantado, usó el arbitrio de enviarle plata labrada. «Mandó á Fernando Tacon se encargase de labrarla en Valencia, como se labró, y se hicieron estas piezas: dos copas con sus sobre copas, quatro bacias, dos tajadores grandes, dos pichels, diez tazas, dos saleros con sus cucharillas, todo dorado y esmaltado; doce platillos, seis escudillas, dos frascos ochavados y esmaltados con las armas del Rey y de la ciudad; que todas fueron quarenta piezas, las quales sumaron 98 marcos, que al peso de Valencia vinieron á costar 638 libras y algunos sueldos. En particular se labró una copa y un pichel dorado para el Arzobispo de Toledo: que toda la vajilla, así para el Rey como para el Arzobispo, sumó 106 marcos, y algunas onzas mas de plata. Traída de Valencia la vajilla, ordenó la ciudad que la llevasen al Rey y al Arzobispo Alfonso Sanchez Manuel y Martin Diaz de Albarracin y el dicho Fernando Tacon, escribano mayor de Cabildo.» Cascales, *Hist. Disc. IX*, § 3.

tad, que por ser complidero á su servicio; é por esta razon eran crecidas las despensas tanto, que el Regno non lo podia cumplir. E por ende que el rebocaba todas las gracias é mercedes é oficios é tierras, é todo lo al que los sus Tutores ficieran en el tiempo que tovieran el regimiento del Regno, é lo daba por ninguno. E como quier que esto se facia, los privados, por la poca edad del Rey, que no pasaba de catorce años, facianle facer otros crecimientos de nuevo, diciendo que facian en ello su servicio, é que los tales era razon de ser contentados: é lo que non osaban facer antes de los catorce años, facianlo despues de los catorce.

CAPÍTULO XXIV.

Como el Rey dixo en las Cortes que quitaba los omenages que los del Regno unos á otros ficieran por manera de ligas en el tiempo de las tutorías.

Así fué que despues quel Rey Don Enrique regnó, como era en pequeña edad, ovo en el Regno é en la su corte muchos vandos é grandes revuel-
tas; por lo que ovieron los unos é los otros de facer sus amistades é juras é pleytos é omenages de se ayudar; é por esta razon de cada día se recrescian mas enemistades, é venia dello grand deservicio al Rey é daño al Regno. E este día del asentamiento quel Rey en estas Cortes fizo, dixo qué, entendiendo que complia á su servicio, les mandaba que los tales omenages que se avian fecho unos á otros despues qué regnara, de aquí adelante non los guardasen, ca non eran complideros á su servicio; é qué así lo mandaba, é les quitaba los dichos omenages, é que non fuesen tenudos de los cumplir. Otrosi, por quanto eso mesmo avian fecho algunos juramentos sobre esta razon, que rogaba al Legado del Papa, que estaba presente, que los quisiese absolver dellos. E el Legado dixo que él entendia absolverlos de aquellos juramentos que ellos ficieron despues quel Rey Don Juan finara, que eran voluntariosos, é non eran licitos nin onestos, é que los absolvía dellos, é los daba por ningunos: é así lo fizo.

CAPÍTULO XXV.

Como el Infante Don Ferrando, hermano del Rey, se desposó con Doña Leonor, Condesa de Alburquerque.

Dicho avemos (2) como luego que el Rey regnó, los que estaban con él en la villa de Madrid, por algunas cosas que eran complideras á servicio del Rey, trataron casamiento del Infante Don Ferrando, su hermano, hijo del Rey Don Juan (ca el Rey Don Juan non ovo otros hijos legitimos, nin en otra manera en ningund tiempo, salvo una Infanta de que morió la Reyna Doña Leonor, su muger, despues de parida, segund suso contamos), é que casase el dicho Infante Don Ferrando con Doña Leonor, Condesa de Alburquerque, hija del Conde Don

(2) En el cap. 2 del Año 1390.

Sancho; é como ya diximos, estonce el Infante non era de edad para otorgar el casamiento. Otrosi, por algunas condiciones que se pusieran quando el Rey Don Juan fizo sus tratos con el Duque de Alencastre, non dejaran casar nin desposar al Infante Don Ferrando fasta quel Rey oviese edad de catorce años, é podiese rescebir por palabras de presente por su muger á la Reyna Doña Catalina su esposa. E agora era ya el Rey en edad de catorce años, é por esta razon del trato del Rey Don Juan su padre con el Duque de Alencastre, ovo de rescebir por su muger legítima á la dicha Reyna Doña Catalina; é por ende el Infante Don Ferrando ya podia rescebir á la Condesa de Alburquerque por su esposa: é así lo fizo; é de aquel día en adelante llamaban á la Condesa Infanta, pues era esposa del Infante Don Ferrando.

CAPÍTULO XXVI.

Como el Rey mandó ordenar las nóminas de las tierras é mercedes é mantenimientos, é como se fizo.

Otrosi el Rey ordenó é mandó en las dichas Cortes (1) á ciertos señores é caballeros, que estuvie-

(1) En estas Cortes, con data de 15 de Diciembre, expidió muchas confirmaciones de privilegios que se hallan citadas en varios autores. En unas refrenda Pedro Gonzalez de Sant Fagund; en otras Gonzalo Ferrandez de Villaviciosa; en otras Diego Alfonso de Duñas, y en otras Rui Lopez.

sen con ellos los sus Contadores mayores, é viesen los sus libros, é ordenasen las nóminas de las tierras, é mercedes é mantenimientos que tenían del los señores é caballeros, é otras personas del Regno. E aquellos á quien lo mandó ficieronlo así; empero desta ordenanza los unos se tenían por contentos, é los otros non. E por quanto á la Reyna de Navarra, tía del Rey, é al Duque de Benavente, é al Conde Don Alfonso, é al Conde Don Pedro les fueron acrescentadas grandes contias despues quel Rey regnara, ordenaron los que lo ovieron de facer que les fuesen libradas aquellas contias que tenían del Rey Don Juan quando era vivo, é non mas. E el Conde Don Alfonso, que estonce estaba preso, é le sacaran de la prision, ordenaron que toviese otro tanto como el Duque de Benavente.

A fines de este año llegó á la Corte del Rey Don Enrique, Martin de Vera, Baron de los Fayos, que tenia su casa en Soria, como embajador de Aragon, á darle el parabien de haber tomado el gobierno de sus Reinos. Gil Gonzalez en la vida de este Rey inserta la instruccion que trajo de lo que habia de ejecutar para ganar partido á favor del Marqués de Villena. No expresa de dónde la sacó, ni la menciona Zurita. Véase en las *Adic. á estas Notas*: y véase tambien adelante el cap. 11.

Gil Gonzalez dice que este año, á 4 de Diciembre, donó el Rey á su tía Doña Maria de Castilla la villa de Olmeda de la Cuesta, en el Obispado de Cuenca; y que por entónces era gran persona en servicio de Dios y del Rey Alfonso Fernandez de Córdoba, Señor de Aguilar y Montilla, Alcaide de Alcalá la Real, que hizo muchas entradas en tierra de Moros, gozó título de Rico hombre, y fué Juez mayor de Cristianos y Moros en los Obispados de Córdoba y Jaén.

AÑO CUARTO.

1394.

CAPÍTULO I.

Como el Rey partió de Madrid, é fué para Illescas; é como sus Tesoreros le enviaron decir quel Duque de Benavente tomaba las sus rentas.

El Rey Don Enrique, despues que ovo fecho sus Cortes en la villa de Madrid (2), partió dende, por

(2) En Madrid, á 16 de Enero, ratificó y renovó las confederaciones y ligas que su abuelo Don Enrique II hizo con el Rey Carlos V de Francia, como las habia ratificado el Rey Don Juan su padre, siendo testigos Don Pedro, Arzobispo de Toledo, Don Juan, Arzobispo de Santiago, los Obispos Don Pedro de Osma y Don Juan de Calahorra, los magníficos señores Conde Don Pedro, Maestre de Santiago, y Don Alvar Perez de Guzman, y los nobles Caballeros Don Diego Furtado de Mendoza, Don Pero Lopez de Ayala, Señor de Salvatierra, y Don Diego Lopez de Zuñiga. Con la misma fecha confirmó á Per Afán de Rivera la Notaria mayor de Andalucía, que despues se hizo hereditaria en su casa. Zuñiga, *Anal.*

quanto la villa non estaba sana de pestilencia que estonce avia en ella; é fué para una villa del Arzobispo de Toledo, que dicen Illescas (3), é estuvo allí

A 25 del mismo, en Madrid, refrendó que el Rey Don Juan dió á Don Alonso Enriquez, su primo, hijo del Maestre Don Fadrique, mil florines de oro del caño de Aragon, cada año, librados en la villa de Mayorga, y que Don Alonso habia hecho trueque de estos florines con la Provisora del Hospital de Villafranca por los lugares de Torrelabaton y Tamariz de Campos, aprueba el contrato, y manda se paguen los florines al Hospital en Burgos. Yo Rui Lopez la fise escribir por mandado de N. S. el Rey. Yo el Rey. Archivo del Duque de Medina de Rioseco. Parece que ya se habian concluido las Cortes, pues no se hace mencion de ellas en esta data.

(3) Estando ya en Illescas, á 29 de Enero, mandó se entregasen á la Orden de la Santísima Trinidad los quintos, mostrencos, algarivos, y desempañados, y las mandas hechas para la redención de cautivos. Inserto en una confirmacion de la Reyna Doña Juana, que existió en el Archivo de la Redencion, en el Convento de Madrid.